

1. INFORMACIÓN GENERAL	
MODALIDAD DE CONTRACION	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
DOCUMENTOS	ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO DE LA CONTRATACION	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE MITE EL ESTUDIO	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE	LORENA ASTRITH LÓPEZ CASTELBLANCO
VIGENCIA	2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD El Municipio de Guayatá, Boyacá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le han sido asignadas, tiene el deber de promover el bienestar general de sus habitantes, garantizar la efectividad de los derechos y adoptar las medidas necesarias para atender de manera prioritaria a las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. En este sentido, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y proteger a las personas residentes en Colombia. De igual manera, el artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre las diferentes autoridades y entidades públicas para el cumplimiento de los fines estatales, mientras que los artículos 311 y 315 superiores asignan a los municipios responsabilidades relacionadas con la prestación de los servicios a su cargo, la promoción del desarrollo local y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En particular, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. Dentro de este marco constitucional, las personas adultas mayores constituyen un grupo que merece especial protección por parte del Estado, la sociedad y la familia. El artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, otorgando especial protección a aquellas personas que, por sus condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentren marginadas o en situación de vulnerabilidad. Así mismo, el artículo 13 superior impone al Estado el deber de adoptar medidas en favor de quienes se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Esta obligación de protección se encuentra igualmente desarrollada en instrumentos internacionales incorporados al ordenamiento jurídico colombiano. La Ley 319 de 1996, mediante la cual se aprobó el Protocolo de San Salvador, reconoce el derecho de las personas durante su ancianidad a recibir protección especial y compromete al Estado a adoptar progresivamente las medidas necesarias para hacer efectivo este derecho, incluyendo la provisión de instalaciones adecuadas, alimentación y atención médica especializada para las personas mayores que carezcan de dichos servicios y no puedan proporcionárselos por sí mismas, así como el desarrollo de programas que contribuyan a mejorar su calidad de vida. En el mismo sentido, la Ley 715 de 2001 reconoce dentro de las competencias municipales la posibilidad de establecer programas de apoyo integral dirigidos a grupos de población vulnerable, entre ellos las personas adultas mayores. Lo anterior guarda relación directa con la responsabilidad del Municipio de Guayatá de implementar acciones que permitan atender las necesidades de esta población y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida. La situación de vulnerabilidad de determinados adultos mayores exige que la Administración Municipal adopte medidas concretas de atención y acompañamiento. Las personas mayores que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, abandono, ausencia o insuficiencia de ingresos, limitada cobertura de seguridad social o condiciones de desnutrición presentan mayores riesgos de afectación de sus derechos y requieren intervenciones institucionales orientadas a garantizar condiciones mínimas de bienestar, integración social y atención integral.

En este contexto, el Municipio de Guayatá ha identificado la necesidad de fortalecer las acciones dirigidas a la población adulta mayor mediante el desarrollo de actividades que favorezcan su integración a la vida comunitaria, el bienestar físico y emocional, la recreación, la cultura, la participación social y el fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales. Estas acciones resultan especialmente relevantes en el ámbito municipal, donde los espacios comunitarios constituyen mecanismos para prevenir el aislamiento social y promover una vejez activa y digna.

En desarrollo de lo anterior, la Administración Municipal tiene proyectada la ejecución de actividades asociadas al programa denominado “Centro Vida”, mediante encuentros y celebraciones dirigidos a las personas adultas mayores, propiciando espacios de participación que incorporen componentes de alimentación, recreación, cultura oral y artesanal, folclor, danza, baile, teatro y demás manifestaciones culturales y sociales. Estas actividades contribuyen a modificar positivamente la percepción social sobre la vejez y el envejecimiento y, a su vez, permiten materializar las acciones previstas dentro de la política pública de envejecimiento y vejez en el ámbito municipal.

De acuerdo con la Ley 1251 de 2008, se consideran adultos mayores las personas que cuentan con sesenta (60) años o más, mientras que la Ley 1276 de 2009 concibe la atención integral como el conjunto de servicios orientados a satisfacer, entre otras, las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas de esta población. En consecuencia, la atención de los adultos mayores no debe comprenderse exclusivamente desde una perspectiva asistencial, sino como una intervención integral que promueva su dignidad, participación, autonomía, bienestar y vinculación con la comunidad.

Así mismo, la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017, establece el marco relacionado con la destinación de recursos para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida. La normativa dispone igualmente que el alcalde es responsable de los recursos recaudados por concepto de la estampilla destinada al bienestar del adulto mayor y debe garantizar su aplicación en concordancia con el plan de desarrollo y las necesidades de este grupo poblacional.

La Ley 1276 de 2009 contempla además una canasta mínima de servicios para los Centros Vida, dentro de la cual se encuentran la alimentación adecuada, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, conformación de redes de apoyo y otros servicios orientados al bienestar integral de las personas adultas mayores.

En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar se encuentra orientada a atender una necesidad real de carácter social y comunitario, consistente en desarrollar acciones dirigidas a la población adulta mayor del Municipio de Guayatá, generando espacios de encuentro, integración, participación, recreación y reconocimiento de sus aportes a la comunidad, en condiciones que contribuyan a preservar su dignidad y mejorar su calidad de vida. La intervención institucional permitirá, además, fortalecer las acciones municipales dirigidas a prevenir situaciones de aislamiento, abandono y exclusión social, promoviendo una vejez activa y participativa.

La necesidad identificada guarda relación directa con las competencias del Municipio y con los instrumentos de planeación territorial, en la medida en que corresponde a la Administración Municipal implementar programas y proyectos dirigidos a la protección y atención de los grupos vulnerables y garantizar la ejecución de acciones encaminadas al bienestar de la población adulta mayor. Para tal efecto, resulta procedente acudir a la contratación de los bienes y/o servicios requeridos, en condiciones que permitan desarrollar las actividades programadas de manera organizada, oportuna y adecuada a las características de los beneficiarios.

Finalmente, la contratación se desarrollará observando los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, procurando que los recursos públicos destinados a esta finalidad sean utilizados de manera eficiente y se traduzcan en resultados concretos para la población beneficiaria.

Por lo anterior, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de adelantar la contratación requerida para el desarrollo de las actividades dirigidas a las personas adultas mayores del Municipio de Guayatá, como instrumento para materializar las competencias municipales, fortalecer las acciones de atención integral, promover la participación comunitaria y contribuir a la garantía efectiva de los derechos de esta población, en armonía con las disposiciones constitucionales, legales y los objetivos de la Administración Municipal.

2.2. ANALISIS DE CONVENIENCIA.

La Administración Municipal de Guayatá, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de los objetivos establecidos para la atención de la población adulta mayor, considera conveniente adelantar la presente contratación con el propósito de desarrollar las actividades previstas en el programa Centro Vida, dirigidas aproximadamente a doscientos (200) adultos mayores residentes tanto en el sector urbano como en el sector rural del municipio.

La realización del contrato resulta conveniente en atención a que la población adulta mayor constituye un grupo sujeto de especial protección constitucional, respecto del cual el Estado, la sociedad y la familia tienen el deber de concurrir para garantizar su protección, asistencia, integración a la vida activa y comunitaria y el acceso a condiciones que permitan una vida digna. En este sentido, las acciones de la Administración Municipal deben orientarse no solamente a atender necesidades básicas de esta población, sino también a generar espacios de integración social, recreación, participación, alimentación y bienestar que contribuyan a prevenir situaciones de aislamiento, abandono y deterioro de sus condiciones de vida.

En desarrollo de estas obligaciones, el programa Centro Vida constituye un instrumento para materializar acciones de atención integral dirigidas a los adultos mayores del municipio, particularmente a aquellos que por sus condiciones sociales, económicas o familiares presentan mayores niveles de vulnerabilidad. La ejecución de las actividades programadas permitirá brindar espacios de encuentro y participación comunitaria, fortalecer los vínculos sociales y familiares, promover hábitos de vida activa y saludable y contribuir al bienestar físico, emocional y social de los beneficiarios.

La conveniencia de la contratación también se fundamenta en que el Municipio debe garantizar la adecuada ejecución de los programas sociales a su cargo y, para tal efecto, requiere disponer de los bienes, servicios y apoyos logísticos necesarios para desarrollar las actividades previstas para la población beneficiaria. La Administración Municipal, a través de la dependencia responsable de los programas sociales, desarrolla diferentes acciones dirigidas a la población urbana y rural; sin embargo, la ejecución de actividades específicas que demandan capacidad operativa, logística y organizacional hace necesario acudir a un tercero que cuente con la capacidad e idoneidad requeridas para su adecuada ejecución, bajo las condiciones y obligaciones que se establezcan contractualmente.

De acuerdo con la Ley 1276 de 2009, la atención integral del adulto mayor comprende un conjunto de servicios orientados a satisfacer, entre otras, sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas. En consecuencia, las actividades que se desarrollen en el marco del programa Centro Vida deben responder a un enfoque integral y contribuir efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios.

En este contexto, resulta conveniente para el Municipio contratar la ejecución de las actividades requeridas, toda vez que mediante la contratación se podrá disponer de la capacidad operativa necesaria para atender de manera organizada y oportuna a la población adulta mayor beneficiaria, garantizando que las actividades programadas cuenten con los recursos y elementos necesarios para su realización y que su desarrollo responda a los objetivos sociales definidos por la Administración Municipal.

La contratación permitirá, además, fortalecer las acciones institucionales orientadas a la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez en el ámbito municipal, promoviendo una visión de la persona adulta mayor como sujeto de derechos y como integrante activo de la comunidad. De esta manera, las actividades no se limitan a la entrega de bienes o servicios, sino que buscan generar espacios de participación, integración y reconocimiento, favoreciendo su bienestar y contribuyendo a una vejez activa, digna y participativa.

La conveniencia de la realización del contrato se encuentra igualmente relacionada con la necesidad de garantizar una adecuada cobertura territorial, teniendo en cuenta que los beneficiarios se encuentran ubicados tanto en la zona urbana como en la zona rural de Guayatá. Esta circunstancia exige una planeación y ejecución organizada de las actividades, de manera que se facilite la participación de los adultos mayores y se reduzcan las barreras que puedan limitar su acceso a los programas sociales promovidos por la Administración Municipal.

De igual manera, la contratación se enmarca en los principios que orientan la función administrativa, particularmente los de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en tanto permite a la entidad territorial disponer de una alternativa organizada para atender una necesidad previamente identificada y ejecutar los recursos públicos destinados a programas sociales de manera articulada con las metas y objetivos institucionales.

Por lo anterior, se considera conveniente la celebración del contrato, en razón a que constituye un mecanismo idóneo para apoyar la ejecución de las actividades del programa Centro Vida dirigidas a aproximadamente doscientos (200) adultos mayores del Municipio de Guayatá, tanto del área urbana como rural, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de protección de esta población y al desarrollo de las acciones previstas por la Administración Municipal para promover su bienestar, integración social, participación comunitaria y mejoramiento de la calidad de vida.

La contratación deberá desarrollarse bajo condiciones que permitan garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos, el cumplimiento de las actividades programadas, la cobertura de la población beneficiaria y el seguimiento y control por parte de la Administración Municipal, de conformidad con las obligaciones, productos y demás condiciones que se establezcan en los documentos que integran el proceso contractual.

La entidad incluyó en el plan anual de adquisiciones la anterior necesidad.

El proceso se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos municipal, desglosado del proyecto denominado: APOYO E INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, BOYACÁ, identificado con el código BPPIM 2024153250009.

El proyecto se enmarca dentro del plan municipal de desarrollo “Guayatá Somos Todos 2024 - 2027” adoptado mediante Acuerdo Municipal 008 del 29 de Mayo de 2024, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Eje 4: Guayatá Somos Todos con Inclusión Social y Reconciliación
SECTOR:	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA:	5.4.1. Programa Guayatá Somos Todos con sentido social
META:	Meta 79. Atender a 2400 personas mayores del municipio de Guayatá mediante la implementación de las acciones derivadas de la política pública de envejecimiento.
PRODUCTO:	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

2.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD.

La Administración Municipal de Guayatá – Boyacá, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales y en cumplimiento de las acciones previstas para la protección y atención integral de la población adulta mayor, considera oportuno adelantar la presente contratación, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades contempladas en el programa Centro Vida, dirigidas a los adultos mayores residentes tanto en el sector urbano como en el sector rural del municipio.

La oportunidad de la contratación se encuentra determinada por la necesidad actual de atender a una población aproximada de doscientos (200) adultos mayores, quienes requieren espacios y servicios orientados a favorecer su bienestar integral, integración social, participación comunitaria, alimentación, recreación y demás acciones encaminadas a mejorar sus condiciones de vida, especialmente respecto de aquellas personas que presentan condiciones de vulnerabilidad social, económica o familiar.

En este sentido, la Administración Municipal debe adoptar y ejecutar oportunamente las acciones necesarias para garantizar la atención de esta población, evitando que la ausencia de los servicios requeridos genere interrupciones en los programas sociales, disminuya su cobertura o limite el acceso de los beneficiarios a las actividades previstas dentro del programa Centro Vida. La atención de los adultos mayores exige, por su propia naturaleza, continuidad, oportunidad y adecuada planeación, razón por la cual resulta necesario disponer de los recursos y servicios requeridos dentro de la vigencia correspondiente.

El Municipio de Guayatá no dispone actualmente de la totalidad de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para desarrollar directamente las actividades requeridas en las condiciones de cobertura y calidad que demanda la población beneficiaria. De igual manera, no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para asumir directamente la prestación integral de los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades del programa Centro Vida. Esta circunstancia hace necesario acudir a la contratación de servicios externos con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

La contratación resulta igualmente oportuna en consideración a que las actividades previstas se encuentran vinculadas con las obligaciones y programas sociales a cargo del Municipio y con las acciones de protección y atención integral de las

personas adultas mayores. Por tanto, su ejecución no puede diferirse de manera indefinida, toda vez que la población beneficiaria requiere una respuesta institucional efectiva y dentro de los tiempos establecidos para el cumplimiento de las metas programadas por la Administración Municipal.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, las acciones dirigidas a los adultos mayores deben comprender servicios que contribuyan a atender sus necesidades de alimentación, interacción social, deporte, cultura, recreación y demás componentes propios de una atención integral. En consecuencia, la oportunidad de la presente contratación radica en la necesidad de disponer de manera efectiva de los bienes y servicios necesarios para materializar las actividades programadas y garantizar que los beneficiarios puedan acceder a ellas de manera adecuada y oportuna.

Así mismo, teniendo en cuenta que la población beneficiaria se encuentra distribuida tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio, se requiere que la ejecución contractual contemple las condiciones operativas y logísticas necesarias para garantizar una adecuada cobertura territorial. La contratación permitirá organizar y desarrollar las actividades de manera planificada, facilitando la participación de los adultos mayores y procurando que las condiciones geográficas y de ubicación de los beneficiarios no constituyan una barrera para el acceso a los programas sociales.

La celebración del contrato permitirá, además, fortalecer la implementación de las acciones municipales dirigidas al envejecimiento activo y a la protección integral de las personas adultas mayores, generando espacios que favorezcan su participación, integración y bienestar. De esta manera, la intervención institucional contribuye a materializar los principios de dignidad humana, solidaridad, igualdad y protección especial que orientan las actuaciones del Estado frente a esta población.

Por lo anterior, se considera oportuna la celebración del contrato denominado “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ”, toda vez que permitirá atender dentro de la vigencia correspondiente una necesidad social previamente identificada, garantizar la ejecución de las actividades programadas para aproximadamente doscientos (200) adultos mayores y fortalecer las acciones institucionales orientadas a la protección, atención integral, participación e inclusión social de esta población.

En consecuencia, la contratación deberá adelantarse de manera oportuna, atendiendo la programación institucional y presupuestal del Municipio, con el fin de evitar retrasos en la ejecución de las actividades previstas y asegurar que los recursos destinados a la atención de la población adulta mayor se traduzcan efectivamente en servicios y acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas por la Administración Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO.				
PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ				
3.2. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – código UNSPSC:				
Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101501	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber	Restaurantes
90101603	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de cáterin
90101701	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Administración de cafeterías al pie de obra
90101802	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio	Servicios de comidas a domicilio
91111903	Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de cuidado temporal	Servicios asistenciales diurnos para ancianos

93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social
Identificación del contrato o contrato a celebrar: Prestación De Servicios				
3.3. Actividades y compromisos para desarrollar en el marco del programa				
El alcance del objeto del programa que se pretende ejecutar se desarrolla con base en los siguientes componentes:				
ITEM	ACTIVIDAD			UND
1	Alimentación			
1.1	Suministro de alimentación en la modalidad de almuerzo preparado y servido en sitio para la población adulta mayor beneficiaria del Programa Centro Vida, conforme a la minuta alimentaria elaborada y validada por profesional en nutrición, garantizando el aporte proteico-calórico y de micronutrientes requerido para esta población. La preparación y servicio deberán cumplir las condiciones de calidad, inocuidad, higiene y manipulación aplicables.			UND
1.2	Suministro de complemento nutricional en modalidad de refrigerio individual, dirigido a los participantes del Centro Vida del municipio, en las zonas urbanas y rurales, que contribuya al aporte calórico y nutricional necesario para esta población, como parte del fortalecimiento de su bienestar integral.			UND
2	Orientación Psicosocial			
2.2	Talleres de formación psicosocial dirigidos a las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida, tales como: Estimulación Cognitiva y Agilidad Mental; Bienestar Emocional y Autoestima; Habilidades Sociales e Integración Comunitaria; Fortalecimiento de Redes de Apoyo; Manejo de Emociones y Afrontamiento; Autonomía y Proyecto de Vida; y Envejecimiento Activo y Saludable, orientados a fortalecer las capacidades cognitivas, emocionales y sociales de los participantes, favorecer su bienestar integral.			SECCIONES
3	Atención primaria en salud			
3.1	Taller de promoción, prevención y seguimiento básico del estado de salud dirigido a las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida, mediante toma y registro de signos vitales, identificación de signos de alerta, orientación en estilos de vida saludable, prácticas de autocuidado y reconocimiento oportuno de condiciones que requieran remisión a los servicios de salud..			SECCIONES
32	Talleres orientados a la promoción de hábitos saludables y a la prevención de factores que puedan afectar el bienestar de la población adulta mayor beneficiaria del Programa Centro Vida del municipio, mediante actividades prácticas de higiene personal, autocuidado, cuidado básico de manos, uñas y cabello, así como acciones dirigidas al fortalecimiento de la presentación e imagen personal, entendidas como factores que contribuyen al bienestar físico, emocional y social de los participantes. La ejecución de los talleres deberá contar con la asistencia y acompañamiento de mínimo dos (2) personas, con conocimientos y experiencia acordes con las actividades a desarrollar, encargadas de brindar orientación, apoyo práctico y atención directa a los beneficiarios durante la jornada, garantizando condiciones adecuadas de higiene, organización, seguridad y calidad en la prestación del servicio.			UND
4	Capacitación en actividades productivas			
4.1	Taller de actividades productivas, ocupacionales y de aprovechamiento del tiempo libre dirigido a las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida, mediante el desarrollo de ejercicios prácticos, manualidades y actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades, creatividad, autonomía, participación, integración social y envejecimiento activo.			SECCIONES
4.2	Materiales e insumos para actividades productivas y ocupacionales destinados al desarrollo de talleres con las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Vida, seleccionados de acuerdo con sus intereses, habilidades, gustos y preferencias, y según las actividades programadas por el instructor. Podrán incluir materiales para manualidades, tejido, pintura, decoración, artesanías y demás actividades productivas, garantizando que sean adecuados, seguros y funcionales para la población adulta mayor.			GLOBAL
5	Deporte, cultura y recreación			
5,1	Taller de movilidad, actividad física, fortalecimiento funcional, prevención de caídas, expresión corporal y danza, dirigido a las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida, orientado al mantenimiento de la capacidad funcional, coordinación, equilibrio, autonomía y envejecimiento activo. Incluye la coordinación, organización y seguimiento de las actividades y			SECCIONES

	jornadas del Centro Vida, articulando la intervención del equipo de trabajo y verificando el cumplimiento de la programación y la adecuada atención de los beneficiarios.	
6	Encuentros intergeneracionales	
6.1	Almuerzo especial para encuentro intergeneracional, preparado y servido durante la jornada bajo modalidad individual, tipo buffet o equivalente, cuya conformación será definida previamente con la supervisión del contrato, pudiendo seleccionarse entre opciones de proteína como carne de res, cerdo, pollo, pescado o preparaciones equivalentes, así como diferentes acompañamientos, ensaladas, bebidas y métodos de cocción, incluidos carbón, parrilla, chuzo, asado u otros similares; cada servicio deberá contemplar una porción de proteína principal de mínimo 250 g y bebida de mínimo 300 ml, garantizando condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, cocción y presentación.	UND
6.2	Refrigerio especial (con fruta destinado a las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Vida y demás participantes de la jornada, compuesto por una (1) porción de fruta fresca entera o picada de mínimo 150 g, acompañada de una (1) bebida de mínimo 250 ml y un (1) complemento alimentario tipo sándwich, producto de panadería, derivado lácteo o equivalente. La fruta deberá encontrarse en adecuado estado de maduración, limpia, fresca y apta para consumo. El refrigerio deberá entregarse debidamente empaquetado o servido, garantizando condiciones de higiene, calidad, inocuidad y adecuada presentación.)	UND
6.3	Jornada recreativa, de integración y aprovechamiento del tiempo libre dirigida a las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida, orientada a promover la actividad física, la interacción social, el bienestar y el envejecimiento activo, mediante el desarrollo de actividades recreativas adaptadas a sus capacidades e intereses. El servicio deberá garantizar el ingreso y acceso durante la jornada a espacios adecuados para actividades acuáticas en piscina, juegos tradicionales como tejo y rana, zonas de descanso y oratorio o espacio de recogimiento, con acompañamiento de personal capacitado y condiciones de seguridad, accesibilidad e higiene acordes con las características de la población participante.	UND
6.4	Kit de autocuidado e higiene personal para persona adulta mayor: conjunto de elementos destinados a fortalecer las prácticas de higiene, cuidado personal y bienestar de las personas adultas mayores beneficiarias del programa centro vida. Cada kit deberá contener como mínimo: una (1) pijama; una (1) toalla de baño de 0,70 m x 1,30 m, gramaje mínimo de 380 g/m², en colores variados; un (1) cepillo dental; un (1) jabón de uso personal; una (1) crema dental; un (1) desodorante y un (1) champú. Los productos deberán ser nuevos, aptos para uso personal, presentarse en condiciones adecuadas de higiene, empaque e integridad y cumplir las condiciones sanitarias aplicables.	UND

3.4 PRESUPUESTO DE COSTO REQUERIDO POR ACTIVIDAD.

Los costos del proyecto, se basa en los valores unitarios de los bienes que deber ser adquiridos en el mercado, como son los alimentos, la ropa de vestir; los servicios que se deben utilizar como el transporte de personas, y los servicios profesionales; sustentados en históricos de procesos similares, de compra de bienes y pago de servicios profesionales, cotizaciones, antecedentes etc.

Aunado a lo anterior quien resulte adjudicatario del proceso competitivo debe soportar la siguiente carga tributaria:

- ✓ PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019.
- ✓ IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Demás estampillas e impuestos de acuerdo con el estatuto tributario Municipal Según la tabla siguiente:

DESCUENTO MUNICIPAL	BASE MINIMA	TARIFA (%)
Estampilla Pro-Adulto Mayor	100%	4%
Estampilla Pro-Cultura	100%	4%
Retención de Industria y Comercio	100%	8x1.000
Impuesto con Destino al Deporte	>5 SMMLV (\$4.903.28)	3x1.000

Los costos para las actividades se determinan así con base en las cotizaciones obtenidas:

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN:03.1	03/01/2020
	SECRETARIA DE GOBIERNO	PÁGINA 8 DE 44	

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V/ UNITARIO	V/TOTAL
1	Alimentación				
1.1	Suministro de alimentación en la modalidad de almuerzo preparado y servido en sitio para la población adulta mayor beneficiaria del Programa Centro Vida, conforme a la minuta alimentaria elaborada y validada por profesional en nutrición, garantizando el aporte proteico-calórico y de micronutrientes requerido para esta población. La preparación y servicio deberán cumplir las condiciones de calidad, inocuidad, higiene y manipulación aplicables.	UND	1920	\$ 24.200,00	\$ 46.464.000,00
1.2	Suministro de complemento nutricional en modalidad de refrigerio individual, dirigido a los participantes del Centro Vida del municipio, en las zonas urbanas y rurales, que contribuya al aporte calórico y nutricional necesario para esta población, como parte del fortalecimiento de su bienestar integral..	UND	1920	\$ 8.500,00	\$ 16.320.000,00
2	Orientación Psicosocial				
2.2	Talleres de formación psicosocial dirigidos a las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida, tales como: Estimulación Cognitiva y Agilidad Mental; Bienestar Emocional y Autoestima; Habilidades Sociales e Integración Comunitaria; Fortalecimiento de Redes de Apoyo; Manejo de Emociones y Afrontamiento; Autonomía y Proyecto de Vida; y Envejecimiento Activo y Saludable, orientados a fortalecer las capacidades cognitivas, emocionales y sociales de los participantes, favorecer su bienestar integral.	SECCIONES	48	\$ 235.000,00	\$ 11.280.000,00
3	Atención primaria en salud				
3.1	Taller de promoción, prevención y seguimiento básico del estado de salud dirigido a las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida, mediante toma y registro de signos vitales, identificación de signos de alerta, orientación en estilos de vida saludable, prácticas de autocuidado y reconocimiento oportuno de condiciones que requieran remisión a los servicios de salud.	SECCIONES	48	\$ 228.000,00	\$ 10.944.000,00
3.2	Talleres orientados a la promoción de hábitos saludables y a la prevención de factores que puedan afectar el bienestar de la población adulta mayor beneficiaria del Programa Centro Vida del municipio, mediante actividades prácticas de higiene personal, autocuidado, cuidado básico de manos, uñas y cabello, así como acciones dirigidas al fortalecimiento de la presentación e imagen personal, entendidas como factores que contribuyen al bienestar físico, emocional y social de los participantes. La ejecución de los talleres deberá contar con la asistencia y acompañamiento de mínimo dos (2) personas, con conocimientos y experiencia acordes con las actividades a desarrollar, encargadas de brindar orientación, apoyo práctico y atención directa a los beneficiarios durante la jornada, garantizando condiciones adecuadas de higiene, organización, seguridad y calidad en la prestación del servicio.	UND	10	\$ 350.000,00	\$ 3.500.000,00
4	Capacitación en actividades productivas				
4.1	Taller de actividades productivas, ocupacionales y de aprovechamiento del tiempo libre dirigido a las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida,	SECCIONES	48	\$ 190.000,00	\$ 9.120.000,00

	mediante el desarrollo de ejercicios prácticos, manualidades y actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades, creatividad, autonomía, participación, integración social y envejecimiento activo.				
4.2	Materiales e insumos para actividades productivas y ocupacionales destinados al desarrollo de talleres con las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Vida, seleccionados de acuerdo con sus intereses, habilidades, gustos y preferencias, y según las actividades programadas por el instructor. Podrán incluir materiales para manualidades, tejido, pintura, decoración, artesanías y demás actividades productivas, garantizando que sean adecuados, seguros y funcionales para la población adulta mayor.	GLOBAL	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
5	Deporte, cultura y recreación				
5,1	Taller de movilidad, actividad física, fortalecimiento funcional, prevención de caídas, expresión corporal y danza, dirigido a las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida, orientado al mantenimiento de la capacidad funcional, coordinación, equilibrio, autonomía y envejecimiento activo. Incluye la coordinación, organización y seguimiento de las actividades y jornadas del Centro Vida, articulando la intervención del equipo de trabajo y verificando el cumplimiento de la programación y la adecuada atención de los beneficiarios.	SECCIONES	48	\$ 270.000,00	\$ 12.960.000,00
6	Encuentros intergeneracionales				
6.1	Almuerzo especial para encuentro intergeneracional, preparado y servido durante la jornada bajo modalidad individual, tipo buffet o equivalente, cuya conformación será definida previamente con la supervisión del contrato, pudiendo seleccionarse entre opciones de proteína como carne de res, cerdo, pollo, pescado o preparaciones equivalentes, así como diferentes acompañamientos, ensaladas, bebidas y métodos de cocción, incluidos carbón, parrilla, chuzo, asado u otros similares; cada servicio deberá contemplar una porción de proteína principal de mínimo 250 g y bebida de mínimo 300 ml, garantizando condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, cocción y presentación.	UND	200	\$ 39.000,00	\$ 7.800.000,00
6.2	Refrigerio especial (con fruta destinado a las personas adultas mayores beneficiarias del Centro Vida y demás participantes de la jornada, compuesto por una (1) porción de fruta fresca entera o picada de mínimo 150 g, acompañada de una (1) bebida de mínimo 250 ml y un (1) complemento alimentario tipo sándwich, producto de panadería, derivado lácteo o equivalente. La fruta deberá encontrarse en adecuado estado de maduración, limpia, fresca y apta para consumo. El refrigerio deberá entregarse debidamente empacado o servido, garantizando condiciones de higiene, calidad, inocuidad y adecuada presentación.)	UND	200	\$ 12.500,00	\$ 2.500.000,00
6.3	Jornada recreativa, de integración y aprovechamiento del tiempo libre dirigida a las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida, orientada a promover la actividad física, la interacción social, el bienestar y el envejecimiento activo, mediante el desarrollo de actividades recreativas adaptadas a sus	UND	200	\$ 30.000,00	\$ 6.000.000,00

	capacidades e intereses. El servicio deberá garantizar el ingreso y acceso durante la jornada a espacios adecuados para actividades acuáticas en piscina, juegos tradicionales como tejo y rana, zonas de descanso y oratorio o espacio de recogimiento, con acompañamiento de personal capacitado y condiciones de seguridad, accesibilidad e higiene acordes con las características de la población participante.				
6.4	Kit de autocuidado e higiene personal para persona adulta mayor: conjunto de elementos destinados a fortalecer las prácticas de higiene, cuidado personal y bienestar de las personas adultas mayores beneficiarias del programa centro vida. Cada kit deberá contener como mínimo: una (1) pijama; una (1) toalla de baño de 0,70 m x 1,30 m, gramaje mínimo de 380 g/m², en colores variados; un (1) cepillo dental; un (1) jabón de uso personal; una (1) crema dental; un (1) desodorante y un (1) champú. Los productos deberán ser nuevos, aptos para uso personal, presentarse en condiciones adecuadas de higiene, empaque e integridad y cumplir las condiciones sanitarias aplicables.	UND	200	\$ 160.000,00	\$ 32.000.000,00
VALOR TOTAL					\$ 162.888.000,00

3.5. Valor total del proyecto o programa:

Valor del aporte municipal: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 162.888.000,00) M/CTE

3.7. Plazo de ejecución:

Hasta el 28 de diciembre de 2026

3.8. Lugar de ejecución y domicilio contractual

Municipio de Guayatá – Boyacá

3.9. Afectación Presupuestal

Para cubrir las Compromisos de naturaleza pecuniarias derivados del futuro contrato la secretaría de hacienda Municipal de Guayatá – Boyacá, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026090009 del 08/09/2026:

Forma de entrega de aportes en dinero:

El Municipio de Guayatá – Boyacá, desembolsará a El contratista los recursos mediante actas parciales bajo actividades efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y autorizadas por el supervisor del contrato y de acuerdo a los informes presentados por el contratista. (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos).

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las Compromisos fiscales que ordene la Ley y normas territoriales aplicables.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal (según aplique) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda dando cumplimiento al artículo 19° de la ley 1150 julio de 2007. EL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes.

3.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- ✓ Ejecutar las actividades del contrato.

	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE GUAYATÁ NIT 891.800.896-8	ESTUDIOS PREVIOS	
		VERSIÓN:03.1	03/01/2020
	SECRETARIA DE GOBIERNO	PÁGINA 11 DE 44	

- ✓ Elaborar y entregar las respectivas planillas de entrega de bienes y servicios a los beneficiarios del programa, con su respectivo registro filmico y fotográfico en la ejecución de este, y al finalizar rendir el respectivo informe de ejecución con su soporte técnicos, y financieros de ejecución.
- ✓ Reintegrar a EL MUNICIPIO, los saldos de los recursos aportados por éste que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado en el contrato.
- ✓ Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
- ✓ Deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del contrato y divulgar sus resultados a la ciudadanía en general.
- ✓ Contar con las instalaciones adecuadas en el municipio de Guayatá, adquirir los productos, elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
- ✓ Contratar bajo su responsabilidad y riesgo laboral el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del contrato, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del objeto contractual. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que El contratista vincule para la ejecución del objeto.
- ✓ Atender el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones del personal que contrate para la ejecución del presente contrato.
- ✓ Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas y de salubridad.
- ✓ Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
- ✓ Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
- ✓ Implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas — Aspectos Alimentarios y Nutricionales".
- ✓ Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza del presente contrato en aspectos relacionados con las funciones que desarrolla esta entidad territorial, de acuerdo con lo consignado en la respectiva propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.
- ✓ Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
- ✓ Realizar los aportes en especie de acuerdo a la propuesta realizada.
- ✓ El contratista deberá garantizar la prestación del servicio conforme al objeto contratado y su alcance técnico, de conformidad con lo establecido en la ley 1315 de 2009, garantizando la humanización espacial, flexibilidad espacial y la sustentabilidad.
- ✓ Con los recursos públicos que reciba el contratista en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, entendiéndose como funcionamiento la garantía de los siguientes servicios a favor de los adultos mayores de forma constante y sin interrupciones:
- ✓ Alimentación y nutrición a los adultos mayores de acuerdo a minuta establecida por nutricionista y la valoración médica.
- ✓ Personal necesario para el funcionamiento del programa.
- ✓ El contratista deberá allegar informes debidamente soportados sobre la prestación del servicio constante a los adultos mayores, acompañado de los soportes de los gastos destinados a funcionamiento e inversión de conformidad con lo establecido en la ley, las cuales serán debidamente verificadas por el supervisor.
- ✓ El contratista deberá elaborar y entregar a la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades y obligaciones programadas, debidamente soportadas con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.
- ✓ El contratista deberá hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.

3.11 OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Destinar los recursos económicos en forma adecuada y en pro del cumplimiento del objeto del contrato
- ✓ Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
- ✓ Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Guayatá y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, ejecutar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto viabilizado

por el Municipio de Guayatá teniendo en cuenta los presupuestos allí definidos y atendiendo el cumplimiento en los plazos determinados para cada una de las etapas.

- ✓ Cumplir con la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional vigente y otras relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del presente contrato.
- ✓ Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este contrato, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Guayatá y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
- ✓ Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza del presente contrato en aspectos relacionados con las funciones que desarrolla esta entidad territorial, de acuerdo con lo consignado en la respectiva propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.
- ✓ Cumplir con las obligaciones contractuales de manera completa y oportuna.
- ✓ Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- ✓ Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- ✓ Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este proceso contractual.
- ✓ Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del contrato según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
- ✓ Dar las orientaciones rectoras para la ejecución del Contrato, de conformidad con el objeto convenido.
- ✓ Aprobar o improbar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual y en el cronograma de actividades del contrato, que resulten de la revisión de los procedimientos que se ejecuten.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

El decreto 1082 de 2015, reglamentario de las leyes 80 de 93 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de contratación, la selección abreviada de menor cuantía, a través de las cuales las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyudara al cumplimiento de los fines del estado.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, la circunstancia de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El presupuesto anual del municipio para el año 2026 es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo a lo establecido en el literal b), del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, La selección para la escogencia del contratista se efectuará por SELECCIÓN ABREVIADA, en su modalidad de MENOR CUANTÍA, puesto que el presupuesto del servicio a ejecutarse no supera los 280 SMMLV y el objeto del contrato lo permite.

5. **ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)**

Para el desarrollo de éste numeral se debe consultar la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector – Código: G-EES-01, documento emitido por Colombia Compra Eficiente”.

A. Aspectos generales

Económico:

- productos incluidos dentro del sector, es la operación del centro de bienestar centro día de propiedad del municipio de Guayatá Boyacá.
- agentes que componen el sector; en la operación del centro de bienestar centro día, pueden participar estaciones d servicio legalmente constituidas con presencia en el Municipio de Guayatá Boyacá.
- gremios y asociaciones que participan en el sector, en los procesos de contratación no participan gremios o asociaciones.
- cifras totales de ventas; en el municipio de Guayatá en los últimos dos años ha realizado contratos de prestación de servicios para operar, el centro de bienestar centro día por una cuantía aproximada de ciento cincuenta millones de pesos.

- Seccionesspectivas de crecimiento, inversión y ventas, El municipio no existe maquinaria o vehículos en cantidades por lo que esta actividad de prestación de servicios para operar el centro de bienestar centro día, no se preste directamente en el municipio
- variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; las variables económicas no afectan el sector por cuanto son inversiones a menor escala
- cadena de producción y distribución; materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; las materias primas o materiales necesarios para la operación del centro de bienestar centro día, se consiguen en el municipio.
- dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique. La operación del centro de bienestar centro día no se ve afectado por importaciones o exportaciones por cuanto es a baja escala, que no afecta el mercado.

Técnico:

- Cambios tecnológicos, No existen cambios tecnológicos que puedan afectar la operación del centro de bienestar centro día.
- amplitud de la oferta de características de los productos; en el mercado departamental se encuentran los productos necesarios para prestar los servicios
- especificaciones de calidad, las calidades de Los elementos para dotar el centro de bienestar centro día son cumplidos por los existentes en el mercado local, por cuanto es servicio de baja complejidad
- condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.), por el tipo de servicio de baja complejidad las condiciones de entrega son normales en estaciones de servicio legalmente operadas
- tiempos de entrega, los repuestos y elementos son de adquisición inmediata debido a la poca cantidad y fácil rotación en el mercado.

Regulatorio:

Otros:

B. Estudio de la oferta

1. ¿Quién vende? En el mercado de la operación del centro de bienestar centro día existe una estacione de servicios, dedicada a esta actividad a pequeña escala, ubicadas en el municipio de Guayatá. El mercado es reducido y son pocos los proponentes por limitaciones principalmente económicas y legales.

En la página web de la cámara de comercio no es posible encontrar información de posibles proponentes, tan solo se encuentra información de proponentes que han participado en convocatorias que ha realizado el municipio en ocasiones anteriores, siendo muy limitado los datos con que se cuentan y poder sacar estadísticas representativas. En el municipio de Guayatá no existen establecimientos donde se pueda consultar información relativa al tema.

Tabla 1. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio Nacional

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
085-2021	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANAPOIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN A LOS CENTROS DÍAS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA	207.812.008
SA-SIP-007_SPS-2021	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS, SERVIDOS Y ENTREGADOS PARA 300 PERSONAS ADULTAS MAYORES, FOCALIZADAS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA POR EL COVID 2019 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA.	90.000.000
SI-032-2020	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANZA	ADQUISICIÓN DE SOPLEMENTO ALIMENTARIO, PAQUETES NUTRICIONALES Y KIT DE ASEO PARA EL ADULTO MAYOR INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS GERONTOLOGICOS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA	127.962.712

Así mismo, es apropiado enumerar algunos de los procesos de contratación adelantados en el Departamento de Boyacá, de los cuales se pueden citar los siguientes:

Tabla 2. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio del Departamento de Boyacá

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SA-SI-001-2018	BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE SATIVASUR	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ADULTO MAYOR PARA EL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR BOYACA, VIGENCIA 2018	58.516.600
SASI 001 DE 2018	BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA	198.245.700
SAMC - 001 DE 2024	BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIPACOQUE	ATENCIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE BOYACÁ, EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ	220.269.751

Tabla 3. Procesos de contratación registrados en el SECOP – municipio de Guayatá Boyacá

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
AMG-SAMC-002-2025	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYATÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ – BOYACÁ	\$96.107.533
AMG-SAMC- 004-2018	BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYATÁ	POYO LOGÍSTICO INTEGRAL (INCLUYE SUMINISTRO DE ELEMENTOS) PARA FORTALECER LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS TRADICIONALES FERIAS DE MITACA A REALIZARSE DEL 12 AL 15 DE MAYO DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA BOYACA.	\$58.932.000

Para permitir una mayor pluralidad de oferentes, los indicadores establecidos en el presente proceso serán los siguientes

CONSTANCIA SECOP	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del activo	Rentabilidad del patrimonio
21-11-120761	0,15	0,25	6	0,04	0,04
21-9-474563	50	0,01	30	0,25	0,28
20-9-468151	0,5	0,2	20	0,3	0,4
18-9-441236	30	0,5	50	4	4
18-9-441389	1,47	0,55	3,92	0,04	0,06
24-11-1404316	17,58	0,02	25,78	0,01	0,02
25-11-14515871-13477614	11,2	0,36	15,56	0,51	0,49
18-11-8025812	3,29	0,25	12,83	0,09	0,14

Promedio	14,27	0,27	20,51	0,66	0,68
Para Mipymes	11,42	0,32	16,41	0,52	0,54

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?:

Producción: Los elementos para dotar el centro de bienestar centro día, se adquiere en los proveedores nacionales, con las especificaciones solicitadas, los cuales son de fácil adquisición en el mercado local.

Distribución:

¿Los proveedores tienen la capacidad de distribuir el producto en todos los lugares requeridos? Los elementos para dotar el centro de bienestar centro día, son de libre comercialización.

¿Cuál es la diferencia de costos entre contratar el transporte y distribución al mismo proveedor del producto o contratar el transporte de forma independiente? El proveedor debe entregar los productos en el municipio de Guayatá por cuenta y riesgo del proveedor.

¿Cuáles son los tiempos de entrega a los diferentes lugares donde se debe suministrar el producto? La entrega es inmediata en el municipio.

¿El producto permite ser almacenado o necesita de condiciones especiales para conservar sus propiedades? No se requiere almacenamiento especial.

¿El ahorro de comprar en bloque y almacenar (en caso de que la Entidad Estatal cuente con un centro de almacenamiento) es mayor que los costos de distribuir a varios lugares? no se requiere almacenar por la cantidad solicitada.

Inventario:

- la precisión de su estimación de la demanda propia del bien y la demanda de terceros; En los establecimientos de comercio se consigue normalmente Los elementos para dotar el centro de bienestar centro día
- la existencia de inventarios en las instalaciones del proveedor y el tiempo para su entrega a la Entidad Estatal; En los establecimientos de comercio, se consiguen constantemente.
- los efectos del Riesgo de desabastecimiento; En condiciones normales no existe desabastecimiento.
- el costo y los Riesgos asociados a mantener el inventario; Las estaciones de servicio cuentan con inventario que garantizan la prestación del servicio.
- la disponibilidad de un espacio adecuado para el inventario al servicio de la Entidad Estatal y el valor asociado a este. No se puede realizar ningún tipo almacenaje por el riesgo que esto genera.

C. Estudio de la demanda

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? El municipio de Guayatá ha realizado anteriormente de ejecución de contratos de prestación de servicios similares principalmente así;

- Modalidad de selección del contratista, Selección abreviada de Menor cuantía o mínima cuantía
- Objeto del contrato. contratos de prestación de servicios para operar el centro de bienestar centro día
- Cantidad del bien, obra o servicio, los servicios contratados corresponden contratos de prestación de servicios para la operación el centro de bienestar
- Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. No se requiere autorización especial
- Valor de los contratos y forma de pago, los contratos firmados por el municipio no superan los cien millones de pesos, los cuales siempre se han pactado en actas parciales.
- Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos. En el año el municipio no firma más de dos contratos con objetos similares, con una vigencia que no superan los tres (3) meses
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras. Los recursos ejecutados por el municipio son de inversión o producto con recursos propios y no se utiliza las vigencias futuras
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas. Los oferentes son estaciones de servicios ubicados en los municipios cercanos a Guayatá.
- Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones, en la vigencia 2012 y 2013 y 2015 el comportamiento de los contratistas ha sido de cumplimiento de sus obligaciones sin ser necesario la aplicación de multas u otro tipo de sanciones

- Condiciones de pago establecidas en los contratos. El municipio en los dos últimos años ha establecido la política de no entregar anticipo, pagando actas parciales de acuerdo a los contratos de prestación de servicios realizados, sin que se haya generado dificultades en el momento de realizar la prestación del servicio.
- Cronogramas. La prestación del servicio se realiza de acuerdo al requerimiento de cada vehículo o máquina.
- Tiempos y lugares de entrega acordados. Estaciones de servicios cercanas al municipio.
- Garantías exigidas y siniestras. En las licitaciones y selección abreviada se han solicitado garantías de seriedad de la oferta, de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil, sin que se hayan presentado siniestros.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? El municipio de es de sexta categoría, que por ley y de acuerdo a la cuantía del proceso de contratación es indispensable contratar por licitación pública o selección abreviada de menor cuantía, lo cual se hace según lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1510 de 2013, utilizando el portal de contratación SECOP, para su publicidad, donde se puede observar el número limitado de proponentes en cada convocatoria, donde no se presentan más de tres oferentes por proceso, de igual forma se puede apreciar que las observaciones a los pliegos son bajas y cada municipio maneja un pliego con criterios propios, respetando los principios de la contratación. Se puede apreciar la baja siniestralidad en los procesos que adelantan los municipios de sexta categoría y el cumplimiento por parte de los contratistas.

6. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

El Municipio verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, El Municipio realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

El Municipio no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Los proponentes deben:
- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
 - B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
 - C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
 - D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El Municipio debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

- Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
 - B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
 - C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

- Deben presentar los siguientes documentos:
- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por El Municipio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la secciononería jurídica
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
- I. Acto de creación de El Municipio estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de El Municipio estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de El Municipio o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por El Municipio, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre

el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de El Municipio. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Para proponentes que no cumplen con la condición de Mipymes.

1) Experiencia General:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
91111900	90

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente

El Proponente debe acreditar la experiencia general con cuatro (4) contratos, cuyo objeto esté relacionado con la atención integral al adulto mayor, reportados en el RUP (consecutivo de reporte de contratos ejecutados), para lo cual el municipio verificara que el proponente tenga inscrito los códigos y la cuantía establecidos

Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia general cada integrante deberá aportar un contrato con el código solicitado. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

2) Experiencia específica requerida:

Haber firmado y ejecutado (no se aceptan subcontratos con cooperativas) cuatro (4) contratos, cuyo objeto sea este relacionado con operación y/o funcionamiento de centro vida, la cuantía de cada contrato deben ser igual o superior a 90 SMMLV. Al menos dos (2) de los contratos debe estar inscrito en el RUP en los siguientes códigos 90101500 y/o 91111600 y/o 93131600 y/o 93141500

Se debe anexar copia del contrato, acta de recibo y acta de liquidación del contrato que soporta la experiencia.

Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia específica, todos los integrantes deben cumplir con uno del contrato solicitado anteriormente. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para proponentes que cumplen con la condición de Mipymes.

3) Experiencia General:

El Proponente debe acreditar experiencia general y específica que a continuación se relaciona:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
91111900	90

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente

El Proponente debe acreditar la experiencia general con dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con la atención integral al adulto mayor, reportados en el RUP (consecutivo de reporte de contratos ejecutados), para lo cual el municipio verificara que el proponente tenga inscrito los códigos y la cuantía establecidos

Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia general cada integrante deberá aportar un contrato con el código solicitado. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

4) Experiencia específica requerida:

Haber firmado y ejecutado (no se aceptan subcontratos con cooperativas) dos (2) contratos, cuyo objeto sea este relacionado con operación y/o funcionamiento de centro vida, la sumatoria de cuantía de los contrato deben ser igual o superior a 90 SMMLV. Al menos uno (1) de los contratos debe estar inscrito en el RUP en los siguientes códigos 90101500 y/o 91111600 y/o 93131600 y/o 93141500

Se debe anexar copia del contrato, acta de recibo y acta de liquidación del contrato que soporta la experiencia.

Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia específica, todos los integrantes deben cumplir con uno del contrato solicitado anteriormente. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

3.6 CAPACIDAD TÉCNICA

PERSONAL

El proponente deberá presenta junto con la propuesta la hoja de vida con soportes del siguiente personal:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
COORDINADOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	✓ Ser Profesional en administración de empresas. ✓ Experiencia General de más de DOS (2) años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico ✓ Acreditar como experiencia específica que ha prestado servicios como coordinador en mínimo un (1) contrato cuyo objeto haya sido atención al adulto mayor
PSICÓLOGA	✓ Profesional en Psicología y Especialista en gestión Gerontológica - Rethus ✓ Experiencia general mínimo de seis (06) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. ✓ Presentar dos (2) certificaciones de trabajo con población vulnerable
GERONTOLOGIA	✓ Profesional con título en Gerontología, con formación complementaria relacionada con atención y cuidado de personas adultas mayores, gerencia, gestión de proyectos y/o gestión de calidad; ✓ Experiencia general mínima de nueve (9) años como profesional ✓ Experiencia específica mínima de cinco (5) años en programas, proyectos o actividades de tipo social, formativo, educativo, nutricional y/o de atención a personas adultas mayores.
EDUFISICO	✓ Licenciado(a) en Educación Física, Deporte y Recreación o Licenciado(a) en Educación Física.

	✓ El profesional deberá acreditar formación relacionada con la atención, actividad física, recreación, promoción del bienestar y/o intervención con población adulta mayor ✓ Formación en atención de emergencias con una intensidad mínima acumulada de cuarenta (40) horas.
NUTRICIONISTA	✓ Nutricionista Dietista con estudios de especialización en Gestión en Salud Pública y Seguridad Social. ✓ Mínimo 7 años como profesional, contados a partir de la fecha de graduación ✓ Mínimo 1 año de experiencia en diferentes programas de tipo social, formativo educativo, programas nutricionales y/o programas de atención al adulto mayor

El proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Hoja de vida formato DAFP
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional de los trabajadores, cuando aplique
- Diplomas o actas de grado o certificados de estudios
- Certificación o contratos para soportar la experiencia, debe contener: nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el periodo en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Carta de intención, donde se indique el número de procesos y el objeto y documento firmado en original.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS

El oferente debe contar con la disponibilidad de mínimo un vehículo encargado de realizar el transporte de alimentos, del cual deberá aportar los siguientes documentos junto con la propuesta:

Un camión tipo furgón:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT Vigente
- Revisión tecno mecánica (RTM) Vigente (si aplica)
- Licencia de tránsito
- Póliza de seguro a todo riesgo.
- En caso de no ser propietario de los vehículos: Contrato de arrendamiento del vehículo automotor
- Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transporte de alimentos con concepto sanitario 100% favorable.
- Certificado de control de plagas, informe control de plaga vectores del vehículo automotor, con fecha de expedición no mayor a doce (12) meses anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.

3.7 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.8 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

- CT = Capital de trabajo
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente
- CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:

- CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
 - PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
- Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.10ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.10.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Municipio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

El Municipio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

El Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA
4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por El Municipio es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por El Municipio, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que El Municipio los pueda estudiar.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

- Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
 - B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El Municipio a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, El Municipio aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Municipio seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, El Municipio tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que El Municipio utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

El Municipio calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: El Municipio ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por El Municipio.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método El Municipio asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

El Municipio procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

El Municipio otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por El Municipio.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

El Municipio procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Personal de logística adicional	20
Total	20

Personal de logística adicional: El municipio asignará 20 puntos adicionales únicamente al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto emplearán servicios personales residente del municipio de Guayata de mínimo tres (3) personas. Para ser sujeto de estos puntos adicionales, cada posible trabajador debe presentar los siguientes documentos: - Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador - Certificado expedido por la oficina municipal del SISBEN de Guayata o certificación de domicilio firmado por autoridad competente del Municipio o declaración extrajuicio. - Original de carta de compromiso de la mano de obra suscrita por el personal

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por El Municipio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, El Municipio Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)
----	---	---	---

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El Municipio asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Municipio Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El Municipio Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Municipio Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Municipio asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

El Municipio otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Además debe anexarse la certificación de ser Mipyme firmada por el representante legal, revisor fiscal o contados, según aplique

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por

ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público,

según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados secciona el empate:

- (a) El Municipio ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, El Municipio debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. El Municipio debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, El Municipio seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El Municipio garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de

desempeate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.						
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.						
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).						
7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES						
Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.						
Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.						
De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento						
Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.						
CATEGORÍA						VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)					1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)					2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)					3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)					4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)					5
IMPACTO DEL RIESGO						
Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO							
Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.							
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA		VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación y especulación de precios de materiales	Incremento de gastos	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Disposición de proveedor	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisión / interventor	Ejecución del contrato	Solicitud información	Mensual

13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2
General	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	General	General	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Regulatorio	Operativo	Operativo	Operativo	Operativo	Social-Politico	Social-Politico	Social-Politico	Social-Politico	Económico	Económico	Económico
Cambio en las condiciones técnicas	Dificultad, retraso o imposibilidad transporte de material	Falta de personal o no calificado	Vehiculos, materiales y equipos en mal funcionamiento	Falta de equipos e insumos	Cambios en politica social	Paros, huelgas, asonada, alteración orden publico	Cambios sistema de gobierno	Cambios situación política	Incumplimiento de jornadas laborales	Falta de materiales, equipos en el sitio de obras	Desabastecimiento de materiales
Cambios	No prestación del servicio	No prestación del servicio	No prestación del servicio	No prestación del servicio	Cambio de funcionamiento	Cambio de funcionamiento	Cambio de funcionamiento	Cambio de funcionamiento	Retraso en el servicio	Retraso en el servicio	Retraso en el servicio
Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Menor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Menor	Mayor	Mayor	Mayor
3	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista-Supervisión /	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Contratista	Contratista	Contratista
Cumplimiento en la legislación	Mantenimiento de vehiculos y equipos	Mantenimiento de vehiculos y equipos	Mantenimiento de vehiculos y equipos	Suficiencia de quipos e insumos	Cumplimiento de la legislación	Cumplimiento de la legislación	Cumplimiento de la legislación	Apoyo de las autoridades	Compra de insumos suficientes	Compra de insumos suficientes	Compra de insumos suficientes
Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí
Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor	Supervisión / interventor
Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato
Conocimiento de la legislación	Vigilancia de actividades	Vigilancia de actividades	Vigilancia de actividades	Vigilancia de actividades	Solicitud información	Solicitud información	Solicitud información	Solicitud información	Solicitud información	Solicitud información	Solicitud información
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

25	General	General	General	17	18	19	20	21	22	23	24
General	General	General	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tecnológicos	Regulatorio	Regulatorio	Naturaleza y Ambiental	Naturaleza y Ambiental	Naturaleza y Ambiental	Naturaleza y Ambiental	Naturaleza y Ambiental	Financiero	Financiero	Financiero	Financiero
Suspensión de servicios públicos	Cambios en legislación	Cambios regulación contractual aplicable	Fenómenos de la naturaleza	Violación de las normas ambientales	Carencia de permisos licencias	Desatención de requerimientos de	Insuficiencia de recursos para pagos	Indebido uso de recursos por el contratista	Paraliza el servicio	Cambios en el presupuesto	Retraso en la ejecución
Paraliza el servicio	Aplicación de la normatividad	Aplicación de la normatividad	Atención de la calamidad	Aplicación de sanciones	Aplicación de sanciones	Aplicación de sanciones	Paraliza el servicio	Paraliza el servicio	Paraliza el servicio	Paraliza el servicio	Paraliza el servicio
Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Menor	Menor	Menor	Mayor	Menor	Menor	Menor	Menor	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
3	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista-Supervisión /	Contratista-Supervisión /	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Supervisión / interviniente	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Reserva de recursos	Cumplimiento en la legislación	Cumplimiento en la legislación	Disposición de personal, vehículos y	Cumplimiento de sanciones	Cumplimiento de sanciones	Cumplimiento de sanciones	Reserva de recursos	Corrección inversión	Corrección inversión	Corrección inversión	Corrección inversión
Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Catastrófico	Insignificante	Insignificante	Catastrófico	Catastrófico	Catastrófico	Catastrófico	Catastrófico	Catastrófico	Catastrófico	Catastrófico	Catastrófico
6	1	1	6	3	3	3	6	6	6	6	6
Alto	Bajo	Bajo	Alto	Medio	Medio	Medio	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si	Si	Si	Si
Supervisión / interviniente	Supervisión / interviniente	Supervisión / interviniente	Supervisión / interviniente	Supervisión / interviniente	Supervisión / interviniente	Supervisión / interviniente	Supervisión / interviniente	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato
Informe del contratista	Conocimiento de la legislación	Conocimiento de la legislación	Informe del contratista	Informe del contratista	Informe del contratista	Informe del contratista	Informe del contratista	Informe del contratista	Informe del contratista	Informe del contratista	Informe del contratista
Según ocurrencia	Mensual	Mensual	Según ocurrencia	Según ocurrencia	Según ocurrencia	Según ocurrencia	Según ocurrencia	Según ocurrencia	Según ocurrencia	Según ocurrencia	Según ocurrencia

26	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Nuevos desarrollos tecnológicos	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia
27	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Estándares de obra	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia
28	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Falla en sistemas de comunicación	Paraliza el servicio	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia
29	General	Externo	Ejecución	Bioseguridad.	Nuevos desarrollos tecnológicos	Contratación de personal para seguimiento de protocolos	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia
30	General	Externo	Ejecución	Bioseguridad.	Falla en sistemas de comunicación	Atención de contagios	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Informe del contratista	Según ocurrencia
31	General	Externa	Precontractual	Corrupción	Possible conducta de colusión	1. Quejas y reclamos 2. Investigaciones disciplinarias 3. Afectación a la imagen institucional. 4. Retraso en el cumplimiento de metas. 5. Perjuicio a los recursos 6. Baja calidad de los bienes o servicios adquiridos	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista	Correcta inversión	Raro	Catastrófico	6	Alto	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Vigilancia de cada una de las actuaciones de los participantes de las obras	Permanente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guayatá Boyacá, identificado con NIT 891.800.896-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que El Municipio pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a El Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de El Municipio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guayatá Boyacá, identificada con NIT 891.800.896-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio y bienes suministrados	Duración del contrato y un (1) año mas	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista		

En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Municipio, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipio de Guayatá - Boyacá identificada con NIT 891.800.896-8 y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de duración del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipio de Guayatá - Boyacá identificada con NIT 891.800.896-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

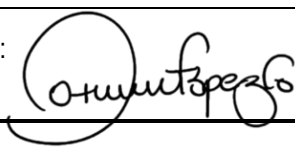
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

SUPERVISIÓN: De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por LORENA ASTRITH LÓPEZ CASTELBLANCO – secretaria de Gobierno FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del CONTRATO. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONTRATO. 6) Informar al alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Requerir a El contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONTRATO. 8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 9) Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONTRATO. Las demás contempladas en la Ley 1474 de 2011 Capítulo VII.																																																																						
10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO. Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia en atención a su cuantía y modalidad. <table><tr><th colspan="2">Entidad Estatal incluida</th><th>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr><tr><td rowspan="3">Alianza Pacifico</td><td>Chile</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>México</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>Perú</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">Canadá</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">Chile</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">México</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td rowspan="3">Triangulo Norte</td><td>El salvador</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>Guatemala</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td>Honduras</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr><tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td></tr></table>					Entidad Estatal incluida		Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Alianza Pacifico	Chile	No	No	No	México	Si	No	No	Perú	Si	No	No	Canadá		Si	No	No	Chile		No	No	No	Estados Unidos		Si	No	No	Estados AELC		No	No	No	México		Si	No	No	Triangulo Norte	El salvador	Si	No	No	Guatemala	Si	No	No	Honduras	Si	No	No	Unión Europea		No	No	No	Comunidad Andina		Si	No	No
Entidad Estatal incluida		Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																																		
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No																																																																		
	México	Si	No	No																																																																		
	Perú	Si	No	No																																																																		
Canadá		Si	No	No																																																																		
Chile		No	No	No																																																																		
Estados Unidos		Si	No	No																																																																		
Estados AELC		No	No	No																																																																		
México		Si	No	No																																																																		
Triangulo Norte	El salvador	Si	No	No																																																																		
	Guatemala	Si	No	No																																																																		
	Honduras	Si	No	No																																																																		
Unión Europea		No	No	No																																																																		
Comunidad Andina		Si	No	No																																																																		
11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Se verifica por parte de la secretaria que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones vigencia 2025 y en el Banco de Programas y Proyectos																																																																						
12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN Disponibilidad Presupuestal Banco de programas y proyectos																																																																						
RESPONSABLE: NOMBRE: LORENA ASTRITH LÓPEZ CASTELBLANCO CARGO: Secretaria de Gobierno			FIRMA: 																																																																			

Proyecto: Lorena Astrith López Castelblanco - Secretaria De Gobierno
Reviso: Luis Alirio Garzón Ochoa – Asesor Externo De Contratación
Aprobó: Julio Alberto Romero Camacho – Alcalde Municipal